



Municipalidad de  
**General  
Rodríguez**

*El compromiso es con vos*

**DIRECCION DE LICENCIA DE CONDUCIR  
EDUCACION VIAL**



**CONTENIDOS COMUNES PARA TODAS LAS CATEGORIAS**

- 1)- CONDICIONES PARA CIRCULAR
- 2)- REGLAS DE CIRCULACION
- 3)- SEÑALES DE TRÁNSITO
- 4)- CONTRAVENCIONES DEL TRÁNSITO
- 5)- SEGURIDAD Y PREVENCIÓN VIAL



# 1)- CONDICIONES PARA CIRCULAR

En la vía pública se debe conducir con cuidado y prevención, conservando en todo momento el dominio del vehículo y teniendo en cuenta los riesgos propios de la circulación.

De esta manera, los conductores deben poseer la documentación reglamentaria, estar en condiciones Psicofísica apto para conducir, tener conocimiento sobre las reglas de circulación y estacionamiento, estar en condiciones los elementos de seguridad del vehículo y que la vía pública este en condición para la circulación

## D)-DOCUMENTACIÓN REGLAMENTARIA

Todo conductor para circular debe poseer la siguiente documentación reglamentaria

### 1) CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DEL AUTOMOTOR (CÉDULA VERDE) O CÉDULA AZUL

(Para autorizados a conducir. Este documento es opcional e intransferible y se gestiona en el Registro del Automotor)

### 2) COMPROBANTE DE SEGURO CONTRA TERCEROS EN VIGENCIA

### 3) CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR (VTV)

### 4) CONSTANCIA DE PAGO DE PATENTE

### 5) DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

### 6) LICENCIA DE CONDUCIR

Con la clase habilitante para el tipo de vehículo que conduce teniendo en cuenta las siguientes características:

**Particular:** comprende las clases A y B.

**Clase A:** ciclomotores y motos, subdivididos en:

A1- Ciclomotor de 50 c/c de cilindrada para menores entre 16 y 18 años

A2.1- Motocicletas de hasta 150 c/c.

A2.2- Moto más de 150 c/c hasta 300 c/c de cilindrada

A3 –Ciclomotor, triciclo, cuatriciclo más de 300 cc de cilindrada A4-

Moto más de 50 cc de cilindrada de uso comercial

**Clase B:** dividido en:

B1 –auto, camioneta, utilitarios, casa rodante motorizado hasta 3500 kg peso total. B2 –

auto y camioneta hasta 3500 kg de peso con un acoplado de hasta 750 kg o

casa rodante no motorizada

**Profesional:** comprende las clases C-D-E:

**Clase C-** camión sin acoplado, casa rodante motorizado más de 3500 kg **Clase**

**D-** transporte de pasajeros. Se subdividen en:

D1- Transporte de pasajeros hasta 8 personas

D2- Transporte de pasajeros más de 8 personas

D3- Transporte de emergencia

**Clase E** –Transporte especial. Se subdividen en: E1-

Camión con acoplado, articulado

E2- Maquinarias especial no agrícolas

E3- Transporte de carga peligrosa

**Especial:** integran las clases F-G:

**Clase F-** Para discapacitados, comprende vehículo adaptado **Clase**

**G-** Para vehículos agrícolas. Divididos en:

**G1-** Tractor agrícola

**G2-** Maquinaria especial agrícola

Las licencias se clasifican en categorías:

**Original:** Es la licencia que se obtiene por primera. Los conductores deberán llevar en el vehículo bien visible un distintivo con la leyenda PRINCIPIANTE por seis meses y no podrán circular por lugares de mucho tránsito vehicular.

**Renovación:** para aquellos que renuevan la licencia. Después de los noventa días del vencimiento, pasa a ser original.

**Duplicado:** En caso de robo o extravió el solicitante podrá obtener un duplicado de su licencia.

Y la **licencia reemplazada** es aquella en que fuera modificado algún dato (por ejemplo cambio de domicilio.)

Las licencias tendrán una validez máxima de cinco (5) años, lapso que disminuirá conforme a la reglamentación vigente (decreto 532/09).

Los lugares delegados para la realización del trámite de la licencia de conducir son las Municipalidades, quienes remitirán toda la información al Registro Único de Infractores de Tránsito de la Provincia, que procederá a la impresión y devolución para ser retirado por el titular.

## **7- TODA OTRA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA POR LA NORMATIVA VIGENTE PARA LOS CONDUCTORES PROFESIONALES**

### **II)-CONDICIÓN PSICOFÍSICA**

La condición psicofísica se refiere a que todo conductor debe tener actitud y aptitud para conducir. Esto es:

- 1- **Sentido de responsabilidad en la conducción**, cuidando no solamente la vida de uno mismo sino la de los demás, respetando las normas y señales de tránsito y poseer buena salud físico y mental.
- 2- **Atención y concentración en el tránsito** observando el entorno y utilizando los dispositivos del vehículo, no distraerse y evitar conducir en estado que disminuyan la atención y concentración (alcoholemia, fatiga, estado de ánimo alterado, etc.); comprobar el estado de la visión (si necesita lentes, adaptación a los cambios brusco de la luz y oscuridad, reacción ante el encandilamiento, etc.).
- 3- **Conducción a la defensiva**, que implica mantenerse alerta a situaciones imprevistas, intuir las conductas de los demás usuarios de la vía pública (peatones, ciclistas, etc.) y evitar involucrarse en accidentes.

### **III)-REQUISITOS Y/O DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD DEL VEHÍCULO**

Todo vehículo tendrá los siguientes requisitos y/o dispositivo de seguridad:

- 1)- **Cinturón de seguridad y apoya cabeza. En caso de los conductores y acompañante de ciclomotores y motos deben llevar cascos.**
- 2)- **Dos sistemas de frenos eficientes, uno que permita controlar y detener el vehículo y otro que lo mantenga inmóvil mientras se encuentre estacionado (freno de mano).**
- 3)- **Parabrisas de vidrios inastillables y limpiaparabrisas eficientes**
- 4)- **Espejos retrovisores amplios, permanentes y efectivos**
- 5)- **Bocina y silenciador de escape que amortigüe el ruido del motor**
- 6)- **Matafuego**
- 7)- **Protección contra el encandilamiento solar**
- 8)- **Trabas de seguridad para puertas, baúl y capot**
- 9)- **Sistema de mando e instrumental que será:**
  - a)- **Tablero de fácil visualización, velocímetro cuentakilómetros, indicadores de luz de giro, testigo de luces alta y de posición.**
  - b)- **Dispositivos de corte rápido de energía**
- 10)- **Paragolpes trasero y delantero**
- 11)- **Chapa patente**
- 12)- **Luces reglamentarias. Estas son:**
  - a)- **Faros delanteros**, de luz blanca o amarilla en no más de dos pares, con alta y baja, ésta de proyección asimétrica y *sistema de destello de luces frontales* dos luces blancas frontales encendidas advierten la presencia del vehículo
  - b)- **Luces de posición**, que indican junto con las anteriores, dimensión y sentido de marcha:
    - Delanteras de color blanco o amarillo;
    - Traseras de color rojo;
    - Laterales de color amarillo a cada costado, en los cuales por su largo las exija la reglamentación;
    - Indicadores diferenciales de color blanco, en los vehículos en los cuales por su ancho los exija la reglamentación
  - c)- **Luces de freno traseras**: de color rojo, que se encenderán al pisar el pedal de frenos, indican la detención del vehículo.
  - d)- **Luces de giro**, intermitentes de color amarillo, delante y atrás. En los vehículos que indique la reglamentación, llevarán otras a los costados, encendidas indican el lado que se quiere girar

- e)- **Luces intermitentes de emergencia**, que incluye a todos los indicadores de giro, las cuatro luces encendidas indica atención vehículo detenido.
- f)- **Luz para la patente trasera**: mejora la identificación del dominio del vehículo
- g) **Luz de retroceso blanca**: encendidas indican que el vehículo está realizando marcha atrás. **h)**- Está prohibido colocar o usar otros faros o luces que no sean establecidos por ley, salvo el Agregado de hasta dos luces rompe niebla y, sólo en vías de tierra, el uso de faros busca huellas
- i)- Las motos, cualquiera sea su cilindradas, deberán estar provisto de todas las luces mencionadas en el punto anterior a excepción de las luces de retroceso blanca.
- j)- Los camiones, tráiler, semi y acoplados tendrán luces adicionales según la reglamentación vigente **k)**- Los vehículos de emergencias se identificaran con balizas y sirena en caso de urgencia: roja, Bomberos, azul, policía, verde, emergencia médica, amarillo, auxilio **l)**- Bicycletas llevarán una luz blanca hacia adelante y otra roja hacia atrás.  
Todos los ciclistas deben ajustarse a las reglas de los conductores de vehículos.
- m)- Los vehículos a tracción animal deben llevar un elemento luminoso en cada costado, que proyecten luz blanca hacia adelante y roja hacia atrás;

## 2- REGLAS DE CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO

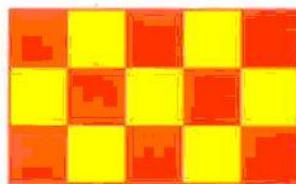
De acuerdo a las normas vigentes sobre el tránsito se deberá observar las siguientes reglas:

- 1)- Llevar siempre la documentación reglamentaria, cuya exhibición será obligatorio al solo requerimiento de la autoridad competente y a la que será devuelta inmediatamente después de verificada, no pudiendo retenerse sino en los casos que la normativa vigente lo contemple.
- 2)- Verificar que el vehículo esté en condiciones de seguridad activa, pasiva y preventiva (cinturón de Seguridad, luces, espejos, frenos, matafuego, etc.).
- 3)- Que el número ocupantes sea acorde con el tipo de vehículo que conduce. El conductor es responsable de lo que transporta ya sea personas o carga.  
Además, todos los ocupantes del vehículo deben llevar puesto el cinturón de seguridad y los menores de 10 años estén sentados en los asientos de atrás, los más pequeños deben estar sujetos a sillas especiales.
- 4) Los conductores que tengan alguna discapacidad deberán transitar con vehículo habilitado que posea las adaptaciones y/o equipamiento especial necesario y compatible con dicha discapacidad que será consignado en el campo de observaciones de la licencia de conducir.

Logo de discapacitado



Identificaciór hipoacustico (sordo)

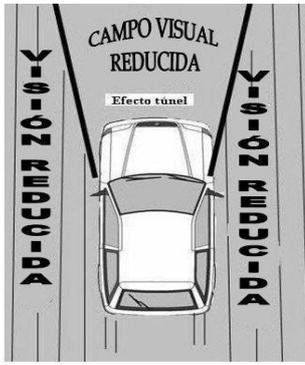


### 4) Para ciclomotores y motos:

- a)- Llevar casco el conductor y acompañante, chalecos, o ropa claras de fácil visualización,
  - b) -Los ciclomotores no pueden llevar carga ni pasajeros superior a 40 Kg.  
Los menores de 16 años no podrán llevar pasajeros.
  - c)- Las motocicletas no deben transportar más de un acompañante, el cual debe ubicarse detrás del conductor y no debe llevar carga superior a 100 kg.
  - d)- Es obligatorio el uso o aparato silenciador del escape que amortigüe las explosiones del motor.
  - e)- Para frenar un ciclomotor o moto se debe accionar los dos frenos delantero y trasera a la vez
- 5)- Los conductores que adquieran por primera vez su licencia de conducir, deberán exhibir en el vehículo bien visible un cartel de fondo verde y letras blanca que indique la leyenda de "PRINCIPIANTE, por seis meses y no podrán circular por el mismo periodo en lugares de intenso tránsito.
  - 6)- Los ciclistas son conductores de un vehículo y por lo tanto deben respetar las normas y señales de tránsito



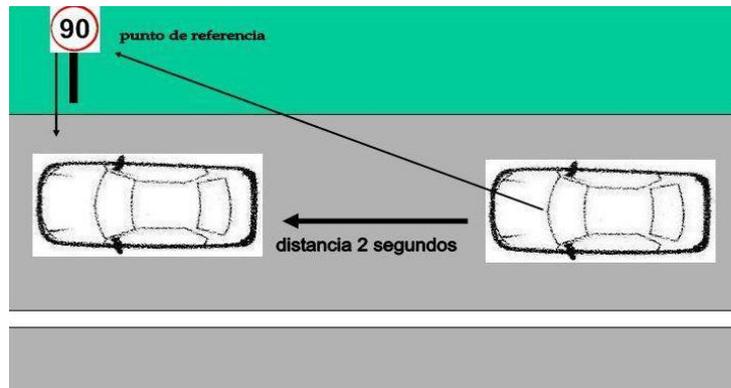
- f)- El “efecto túnel”, se produce cuando el conductor percibe que sus laterales se distorsionan reduciendo el campo visual, cuando se encuentra circulando a alta velocidad. Es decir, cuanto mayor es la velocidad, más se reduce campo visual



**11)- En el tránsito se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones sobre distancia y seguridad:**

- a)- La distancia de seguridad, es el espacio preventivo que debe mantener un vehículo detrás de otro durante la circulación y se determina a través del método de los 2 segundos, (usado internacionalmente). Se trata de la siguiente manera:

El conductor que circula detrás de otro vehículo observará que éste pasa un punto de referencia elegido más adelante del camino (puede ser un poste, cartel, puente, etc), en ese momento comienza a contar pausadamente “un segundo, dos segundo...” si al terminar contar no llega a pasar dicho punto, significara que guarda la distancia correcta, de lo contrario deberá levantar el pie del acelerador, tomar distancia y volver a repetir el ejercicio.



- b)- En caso de un imprevisto en la vía pública, el conductor, deberá observar la seguridad de frenado , éste dependerá de la *velocidad del vehículo*, del *tiempo de reacción del conductor* y de la *distancia de frenado*.

La *velocidad del vehículo* lo determina el conductor teniendo en cuenta las normas y señales de tránsito, las condiciones del vehículo y la vía pública.

El *tiempo de reacción* es el momento en que el conductor observa el hecho y acciona el freno, esta dependerá solamente del estado psicofísico. En ese momento el vehículo realizara un recorrido llamado distancia de reacción que sumado a la distancia de frenado darán como resultado los metros que necesita el vehículo para frenar totalmente (ver esquema de ejemplo)

Tener en cuenta que el alcohol, las drogas, la fatiga, etc., retardan la reacción del conductor.

Y la *distancia de frenado* es la distancia que recorre el vehículo desde la aplicación de los frenos hasta la detención del vehículo, esta dependerá de las condiciones del vehículo, del camino y del entorno.

**Detención del vehículo**



c)- En camino resbaladizo, para detener el vehículo se debe mirar por el espejo retrovisor si viene algún vehículo, realizar un rebaje de velocidad con un cambio menor y luego frenar lentamente hasta detener el vehículo.

d)- En caso de una detención forzosa, en día de buena visibilidad, se debe colocar las balizas a una distancia no menor a 30 metros del vehículo.

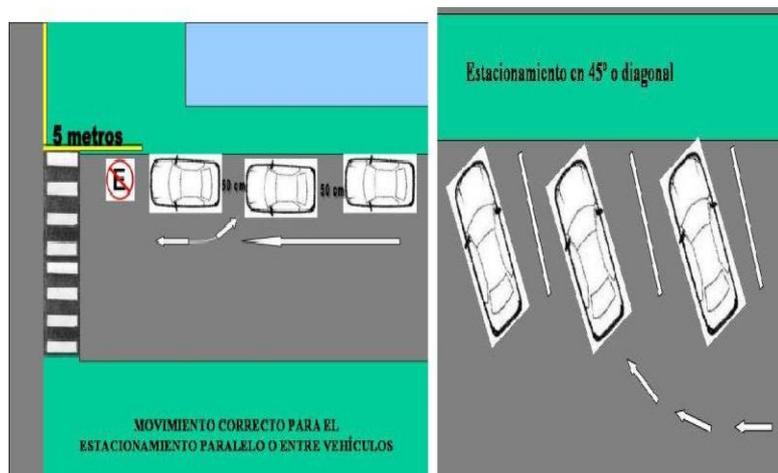
12)- De noche, lluvias, neblina o de malas condiciones ambientales se debe colocar las balizas a una distancia no menor de 60 metros del vehículo. En caso de una detención en puentes, curvas, cuestas, túneles, etc., se debe colocar las balizas en los extremos de ingreso a los lugares indicados

**13)- Como prioridades en la vía pública, se tendrá en cuenta:**

- a)- En la zona urbana, siempre tendrá prioridad de paso el peatón para cruzar la esquina, sobre la senda peatonal y respetando el semáforo si lo hubiera. En cambio en la zona rural, el vehículo tendrá prioridad de paso sobre el peatón.
- b)- Los vehículos que circulen por caminos principales, avenidas, rutas o crucen un paso a nivel tendrán prioridad de paso sobre las calles o caminos laterales.
- c)- En un cruce de calles de igual importancia, tiene prioridad de paso el vehículo que circula por la derecha.
- d)- En rotondas la circulación será ininterrumpida sin detenciones por la derecha. Tiene prioridad de paso el vehículo que circula por ella sobre el que intenta ingresar debiendo ceder al que egresa, salvo señalización en contrario.
- d)- En camino con un carril obstruido tiene derecho de paso el vehículo que circula por el carril libre.
- e)- En un carril en cuesta tendrá prioridad de paso el vehículo que asciende, a excepción si vehículo es un camión y haya efectuado la maniobra de descenso.
- f)- Los vehículos que tienen siempre prioridad de paso son las ambulancia, policías, bomberos o de emergencia.
- g)- La bocina se usará para advertir en caso indispensable, de lo contrario se considera falta por las norma vigente.

14)- Para girar a la izquierda o derecha se deberá advertir antes de los 30 metros de llegar a la esquina con luz de giro y acercarse del lado que desea girar, esta maniobra se podrá reforzar con señal manual (sacar el brazo) para ingresar en una via de poca importancia o predio frentista.

15) –Se debe tener en cuenta en el estacionamiento:



a)- Se deberá hacerse sobre la mano derecha, salvo excepción o lugares permitidos, en forma paralelo o 45°, a menos de 5 metros de la línea de edificación y 50 cm entre vehículos.

b)- En caso de no existir cordón se deberá estacionar lo más alejado posible del centro de la calzada, pero sin obstaculizar el tránsito de peatones.

c)- Es obligatorio que al estacionar detener el motor y accionar el freno de mano, no se debe empujar a otro vehículo para realizar la maniobra.

d) – En cuesta o pendiente el estacionamiento

se deberá hacerse colocando el freno de mano y las ruedas delanteras en ángulo con el cordón de la acera.

e)- Los vehículos de carga que se estacionen deberán colocar cuñas o calzas de trabas que luego de usarlo deben ser retiradas de la vía pública.

f)- Cualquier vehículo u objeto que permanezca más tiempo de lo indicado por la autoridad jurisdiccional se considera abandonado, y será removido a depósito que designe la autoridad.

g)- La autoridad Municipal podrá establecer los espacios reservados en la vía pública por ejemplos para discapacitados, vehículos de emergencias, etc.

### 3- SEÑALES DE TRANSITO

Las señales de tránsito tienen por objetivo ordenar la circulación de peatones y vehículos en función a la prevención de accidentes. Se clasifican en:

#### A)- SEÑALES LUMINOSAS

##### SEMÁFORO vehicular y peatonal



**ROJO:** Detenerse  
**AMARILLO:** Precaución  
**VERDE:** Avanzar

##### SEMÁFORO DE GIRO



**ROJO:** No Girar  
**VERDE:** Girar

##### SEMÁFORO PEATONAL



**ROJO:** No cruzar  
**BLANCA:** Cruzar

##### SEMÁFORO INTERMITENTE

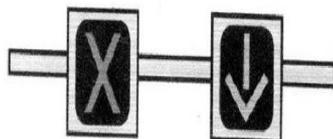


Indica un cruce peligroso circular con precaución inclusive detenerse

##### LUCES DE CRUCE FERROVIARIO



Se activa en el momento del cruce del tren, se acompaña con sonido y barrera bajas. Esperar hasta la finalización del paso del tren



##### LUCES DE CARRILES REVERSIBLES

**Cruz roja:** prohibido avanzar por el carril  
**Flecha verde:** carril habilitado  
**Flecha verde intermitente:** próximo cambio de circulación

#### B)- SEÑALES HORIZONTALES



**Discontinua:**  
 Delimita los carriles. Puede ser transpuesta para avanzar.



**Continua:**  
 Delimita los carriles. No puede ser transpuesta, ni circular sobre ella.



**1 Discontinua y 1 Continua:**  
 Pueden ser transpuestas, si la línea del lado que circula es discontinua.



**Lineas auxiliares para reducir la velocidad:**  
 Sucesión de líneas blancas transversales.



**2 Continuas:**  
 Separan las dos corrientes opuestas de tránsito. No pueden ser transpuestas, ni circular sobre ellas.



**Vía de doble mano y tres carriles:**  
 Determinan los diferentes carriles que componen cada mano de circulación.



**Flecha direccional:**  
 Anticipa los movimientos o cambios de dirección permitidos en la próxima encrucijada.



**Para niebla:**  
 Sucesión de flechas separadas 40 metros una de otra. Viendo una flecha, circular a 40 km/h. Viendo dos flechas, circular a 60 km/h.



**Inscripciones:**  
 Letras, números o símbolos de color blanco inscriptos en la calzada.

## B) SEÑALES VERTICALES (carteles)

**PREVENTIVAS:** Son señales que indican al conductor determinada característica de la calzada, caminos o rutas. Se debe circular con precaución y predomina el color amarillo y la forma de rombo. Ejemplos:

### SEÑALES SOBRE LA CARACTERÍSTICA DE LA VÍA



P7 (a)  
CURVA COMÚN



P7 (b)  
CURVA  
(CONTRACURVA)



P7 (c)  
CURVA  
(EN "S")



P8  
CAMINO  
SINUOSO



P9  
PENDIENTE  
(ASCENDENTE)



P9 (b)  
PENDIENTE  
(DESCENDENTE)



P10 (a)  
ESTRECHAMIENTO  
(EN SUS DOS MANOS)



P10 (c)  
ESTRECHAMIENTO  
(EN UNA SOLA MANO)



P11 (a)  
PERFIL IRREGULAR  
(IRREGULAR)



P11 (b)  
PERFIL IRREGULAR  
(BADÉN)



P11 (c)  
PERFIL IRREGULAR  
(LOMADA)



P12  
CALZADA  
RESBALADIZA



P13  
PROYECCIÓN  
DE PIEDRAS



P14  
DERRUMBES



P15  
TUNEL



P16  
PUENTE  
ANGOSTO



P17  
PUENTE  
MÓVIL



P18  
ALTURA  
LIMITADA



P19  
ANCHO  
LIMITADO



P20  
CALZADA  
DIVIDIDA



P21  
ROTONDA



P22  
INCORPORACIÓN  
DE TRÁNSITO  
LATERAL



P23  
INICIO DOBLE  
CIRCULACIÓN



P24 (a)  
ENCRUJADA  
(CRUCE)



P24 (b)  
ENCRUJADA  
(EMPALME)



P24 (c)  
ENCRUJADA  
(BIFURCACIÓN)



P24 (d)  
ENCRUJADA  
(BIFURCACIÓN)



P25  
ESCOLARES



P25 (b)  
NIÑOS



P26 (a)  
CICLISTAS



P26 (b)  
JINETES



P27 (a)  
ANIMALES  
SUeltos  
(VACA)



P27 (b)  
ANIMALES  
SUeltos  
(CIERVO)



P28  
CORREDOR  
AÉREO



P29  
PRESENCIA DE VEHÍCULO  
EXTRAÑO (TRANVÍA)



P29 (b)  
PRESENCIA DE VEHÍCULO  
EXTRAÑO (TRACTOR)



P29 (c)  
PRESENCIA DE VEHÍCULO  
EXTRAÑO (AMBULANCIA)



P30  
VIENTOS FUERTES  
LATERALES



P31  
FLECHA  
DIRECCIONAL



P32  
PROXIMIDAD  
DE SEMÁFORO



P33 (a)  
PROXIMIDAD DE  
SEÑAL RESTRICTIVA  
(PARE)



P33 (b)  
PROXIMIDAD DE  
SEÑAL RESTRICTIVA  
(PASO)



P33 (c)  
PROXIMIDAD DE  
SEÑAL RESTRICTIVA  
(OTRAS)

### SEÑALES DE FIN DE PREVENCIÓN



P34  
FIN DE PREVENCIÓN  
(EJEMPLO)



P35  
FIN DE PREVENCIÓN  
(EJEMPLO)

### SEÑALES ADVERTENCIA DE MÁXIMO PELIGRO



P1  
CRUCE  
FERROVIARIO



P2 (a)  
PANELES DE PREVENCIÓN  
(APROXIMACIÓN)



P2 (b)  
PANELES DE PREVENCIÓN  
(OB. RIG.)



P2 (c)  
PANELES DE PREVENCIÓN  
(CURVA)



P3  
CRUZ DE  
SAN ANDRÉS



P4  
CURVA CERRADA



P5  
CRUCE DE  
PEATONES



P5  
ATENCIÓN

**INFORMATIVAS:** indican cercanías de servicios, distancias de lugares, nombres y la altura de calles o modificaciones de rutas o calles. Predomina el color azul y la forma rectangular.

## Señales Viales Informativas

Turísticas y servicio. Características de la vía.



Puesto Sanitario    Servicio Telefónico    Estación de Servicio    Teleférico    Servicio Mecánico    Balneario (balneario)    Balneario (playa)    Lugar para recreación y descanso    Hotel



Bar    Camping    Restaurante    Aeropuerto    Gomería    Estacionamiento    Punto panorámico    Plaza    Correo



Estacionamiento de casas rodantes    Museo    Policía    Detención tte. público pasajeros    Taxi    Terminal de omnibus    Terminal de ferrocarril    I.12 Comienzo de autopista    I.13 Fin de autopista



I.14 Indicador de utilización de carriles    I.15 (a) Camino o calle sin salida    I.15 (b) Camino o calle sin salida    PUYEHUE CERRADO    PUYEHUE ABIERTO TRANSITABLE HASTA    I.17 Velocidades máximas permitidas    I.18 Esquema de recorrido    I.19 Desvío por cambio de sentido



I.20 Estacionamiento permitido    I.21 (a) Permitted girar (derecha)    I.21 (b) Permitted girar (izquierda)    I.22 (a) Direcciones permitidas (derecha)    I.22 (b) Direcciones permitidas (izquierda)    I.22 (c) Direcciones permitidas (igual sentido o izquierda)    I.22 (d) Direcciones permitidas (igual sentido o derecha) (izquierda)    I.22 (e) Direcciones permitidas (ambas direcciones)    I.22 (f) Direcciones permitidas (bifurcación)

## Nomenclatura urbana. Destinos y distancias.



I.1 Ruta panamericana    I.3 Ruta NACIONAL    I.2 Ruta PROVINCIAL    I.4 (a) Nomenclatura urbana    I.4 (b) Nomenclatura urbana    I.5 Identificación de región o localidad    I.6 Orientación (en caminos primarios y secundarios)    I.7 Orientación (en caminos secundarios)    I.8 Comienzo o fin de zona urbana    I.9 Identificación jurisd. o acc. geog.    I.19 Mojón kilométrico    I.11 Nomenclatura de autopista.

**REGLEMENTARIAS:** Son señales que indican al conductor una orden y deben ser cumplida. Pueden ser prohibidas, restrictiva, de prioridad o prescriptiva

## Señales Viales Reglamentarias

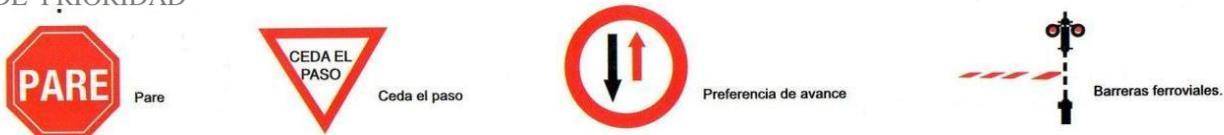
### PROHIBIDAS



### RESTRICCIÓN



### DE PRIORIDAD



### FIN DE PRESCRIPCIÓN



### ¿QUÉ SON LAS SEÑALES VIALES?

Son aquellos símbolos, leyendas, marcas o luces que la autoridad competente instala en la vía pública con el fin de regular el tránsito de peatones y vehículos.

La violación o destrucción de las señales de tránsito son consideradas falta grave y pasible de sanción por las leyes vigentes

**Y transitorias**, son señales que se instalan por un tiempo determinado y luego se retiran, advierten acerca de la ejecución de trabajos o mantenimiento en la vía pública, son de colores anaranjados y tienen prioridades de respeto sobre las demás señales verticales. Conducir con precaución

## Señales Viales Transitorias



## C)- SEÑALES MANUALES

Se pueden clasificar en:

**Señales del conductor:** tiene que ver con la utilización del brazo, bocina o luces del vehículo para advertir una acción. (adelantamiento, giros, frenados, etc.)

**Señales de la autoridad competente:** Son las que indican los funcionarios nacionales, provinciales o municipales (policía, inspector de tránsito, etc.), por medio de movimientos de brazos, acompañado por toques de silbatos

Detenerse en el lugar

Detenerse a un costado

Brazo agitando  
Disminuir la velocidad



## 4)- CONTRAVENCIONES DEL TRÁNSITO

Las contravenciones del Tránsito son aquellos actos que están prohibidos por las normas establecidas. Dichos actos la autoridad de comprobación constata mediante acta y lo remite a la autoridad Juzgadora, quien a través de un proceso determina una sentencia que puede ser Multa, Inhabilitación, Trabajos comunitarios, etc.

En el ámbito Municipal las contravenciones del tránsito están contempladas en la Ordenanza 3.678 desde el artículo 197 hasta la 287 que a continuación se detallan:

**ARTICULO 197°:** De El que circular con vehículo provisto de aditamentos en parabrisas, vidrios laterales o posteriores, de forma que impidieran la correcta visibilidad del conductor, será sancionado con multa.

**ARTICULO 198°:** El que circular con el vehículo desprovisto de señalización acústica reglamentaria tipo bocina o lo hiciere con la misma en estado deficiente de funcionamiento, será sancionado con multa.

**ARTICULO 199°:** El que circular con sirena, campana o señal acústica antirreglamentaria y/o sin estar autorizado para ello será sancionado con multa.

**ARTICULO 200°: BOCINA, RUIDOS MOLESTOS:** El que circular con un automóvil vehículo de transporte público de pasajeros, vehículo de carga que poseyeran señal acústica, con un nivel sonoro superior a ciento veinticinco (125) decibeles o inferior a cien (100) decibeles, será sancionado con multa.

**ARTICULO 201°: MOTOS, ETC., BOCINA DEFICIENTE:** El que circular con motocicleta, motoneta o bicicleta a motor que poseyera señal acústica con un nivel sonoro superior a ciento cinco (105) decibeles o inferior a noventa (90) decibeles, será sancionado con multa.

**ARTICULO 202°: USO INDEBIDO DE BOCINAS:** El que para llamar la atención de personas por motivos ajenos a la circulación accionare la señal acústica, será sancionado con multa.

La misma pena tendrá el que accionare la bocina en forma tal que perturbare innecesariamente el ordenamiento del tránsito o el silencio.

**ARTICULO 203°: FALTA DE SILENCIADOR:** El que circular con vehículo accionado por motor a combustión interna, o en el que se hallare instalado motor de ese tipo, desprovisto de un aparato o dispositivo silenciador, amortiguador de ruidos de gases, será sancionado con multa.

**ARTICULO 204°: RUIDOS MOLESTOS:** El que circular con un vehículo que produjere ruido total superior a la escala que se da a continuación, será sancionado con multa.

a) Motocicletas livianas, bicicletas y triciclos, con motor acoplado hasta 55 cc. de cilindradas, 82 db.

b) Motocicletas, motonetas, motocabina y motofurgón de 50 cc. a 175 cc. de cilindradas 82 db.

c) Vehículos similares a los anteriores con motores de cuatro (4) tiempos, 86db.

d) Automotores hasta 3,5 toneladas de tara, 86 db.

e) Automotores de más de 3,5 toneladas de tara, 90 db.

**ARTICULO 205°: PRIORIDAD DE PASO-ROTONDA:** El que circular alrededor de una rotonda deberá tener prioridad de paso, ante quien ingresa, de no ser así será sancionado con una multa.

**ARTICULO 206°: PRIORIDAD DE PASO-BOCACALLE:** El conductor que arribare a una bocacalle o cruce y no ceda el paso a todo vehículo que se presenta por una vía pública situada a su derecha, será sancionado con multa.

**ARTICULO 207°: PRIORIDAD DE PASO-EMERGENCIA:** Quien circular sin prestar la prioridad de paso de vehículos de bomberos, ambulancias y de policía, será sancionado con multa.

**ARTICULO 208°: GIRO INDEBIDO A LA IZQUIERDA:** El que girare a la izquierda en calle de doble mano y semáforos que no lo autoricen o cuando estuviere señalizada la prohibición, será sancionado con multa.

**ARTICULO 209°: GIRO EN "U":** El conductor que maniobrare retomando el sentido inverso de su circulación en las avenidas o calles de doble mano, será sancionado con multa.

**ARTICULO 210°: NO HACER SEÑALES:** El conductor que girare, estacionare se detuviere sin efectuar, con la debida antelación, las señales respectivas, será sancionado con multa.

**ARTICULO 211°: OBSTRUCCIÓN DE BOCACALLE - MARCHA ATRÁS:** El que obstaculizare una bocacalle o el ingreso a la misma, o circulando marcha atrás entorpeciere el tránsito, será sancionado con multa.

**ARTICULO 212°: CARENCIA DE ESPEJO:** El que condujere un vehículo carente de espejo retrovisor, será sancionado con multa.

**ARTICULO 213°: CIRCULAR POR LUGARES PROHIBIDOS:** El que circule con vehículos en lugares donde su prohibición esté señalizada, será sancionado con multa.

**ARTICULO 214°: FALTA DE PARAGOLPES:** El que circular con un vehículo desprovisto de paragolpes o con los mismos en deficiente estado o antirreglamentarios, será sancionado con multa.

**ARTICULO 215°: FALTA DE LIMPIAPARABRISAS:** El que condujere vehículo automotor desprovisto de limpiaparabrisas, o que lo hiciere teniendo el mismo en estado deficiente de funcionamiento, será sancionado con multa.

**ARTICULO 216°: CARGA:** El que transportase en granel, arena, tierra, escombros, carbón, polvo de ladrillo y otra carga similar en zonas urbanas con vehículos que no reunieran condiciones tales que impidieran la caída de aquellos en la vía pública, será sancionado con multa de 8 a 100 módulos y/o inhabilitación hasta 15 días.

**ARTICULO 217°: CARGA Y DESCARGA:** El que violare los horarios de carga y/o descarga para las operaciones autorizadas, o efectuase su realización en lugares prohibidos, o en formas que perturbare la circulación de vehículos o peatones, será sancionado con multa.

**ARTICULO 218°: FALTA DE DOMICILIO REAL EN LA LICENCIA:** El que condujere con licencia de conductor que no tuviere el domicilio real actualizado, será sancionado con multa.

**ARTICULO 219°: NEGATIVA A EXHIBIR LICENCIA:** El que se negase exhibir su licencia de conducir a la autoridad municipal cada vez que le sea requerida, será sancionado con multa.

**ARTICULO 220°: FALTA DE CHAPA PATENTE:** El que circulara sin las chapas patentes reglamentarias, o sin alguna de ellas, las tuviere ilegibles o sin luz que las haga visibles, será sancionado con multa.

**ARTICULO 221°: FALTA DE DOCUMENTACIÓN PARA CIRCULAR:** El que condujere sin la documentación que permita circular con vehículo, conforme a disposiciones vigentes, será sancionado con multa.

**ARTICULO 222°: CARENCIA DE LICENCIA:** El que condujere un vehículo sin haber obtenido la licencia expedida por la autoridad competente, será sancionado con multa.

**ARTICULO 223°: LICENCIA ADULTERADA:** El que condujere con licencia de conducir que presente signos evidentes de haber sido adulterada, será sancionado con multa.

**ARTICULO 224°: LICENCIA VENCIDA:** El que circulara con licencia de conducir vencida, será sancionado con multa.

**ARTICULO 225°: POLIZA DE SEGURO:** El conductor de un vehículo que no porte el comprobante de seguro obligatorio en vigencia será sancionado con multa.

**ARTICULO 226°: FALTA DE CATEGORÍA HABILITANTE:** El que circulara con licencia de conducir no correspondiente a la categoría del vehículo, será sancionado con multa.

**ARTICULO 227°: APTITUD FÍSICA VENCIDA:** El que circulara teniendo la aptitud física vencida en la licencia de conducir, será sancionado con multa.

**ARTICULO 228°: LICENCIA DETERIORADA:** El que circulara con licencia de conducir deteriorada, será sancionado con multa.

**ARTICULO 229°: OLVIDO DE LICENCIA:** El que circulara sin portar su licencia de conducir, será sancionado con multa si la presentare dentro de las cuarenta y ocho (48) hs.

**ARTICULO 230°: VERIFICACION TECNICA:** El conductor de un vehículo o moto vehículo que no porte el certificado y/o oblea de verificación técnica, será sancionado con multa de 150 módulos. El conductor de un vehículo o motovehículo que no haya realizado la verificación técnica cuando correspondiere, o se encontrara el certificado vencido será sancionado con multa.

**ARTICULO 231°: CIRCULAR CON ANTIRADAR O ANTIFOTO:** El titular o responsable de un vehículo automotor que circule, posea o esté equipado con cualquier elemento que, incorporado a éste, tengan aptitud para burlar o evadir los controles de tránsito y velocidad, será sancionado con multa y decomiso de los elementos.

**ARTICULO 232°: CEDER MANEJO A TERCEROS SIN LICENCIA:** El que cedere el manejo de su vehículo a terceros, sin licencia, será sancionado con multa.

**ARTICULO 233°: PLACAS DE DOMINIO:** El conductor, titular o responsable de un automotor, motovehículo, acoplado o semiacoplado que se encuentre circulando, estacionado o detenido en la vía pública sin tener colocadas las placas oficiales de identificación de dominio, o que estando colocadas se impida o dificulte su visualización mediante pliegues, aditamentos, mal estado de conservación, colocación en lugares o en forma antirreglamentario

giradas respecto de su posición normal o por cualquier otro método, será sancionada con multa.

**ARTICULO 234°: CONDICIONES DE SEGURIDAD:** El conductor, titular o responsable de un vehículo que circule sin tener instalados los sistemas obligatorios de frenos, luces, cinturón de seguridad en las plazas correspondientes u otros elementos de seguridad, o los tenga con deficiencias, será sancionado con multa.

**ARTICULO 235°: CINTURON DE SEGURIDAD:** El conductor y los pasajeros de un vehículo en movimiento que no llevaran colocados el cinturón de seguridad de acuerdo con la reglamentación vigente serán sancionados con multa.

**ARTICULO 236°: DISPOSITIVOS DE RETENCION INFANTIL:** El conductor, titular o responsable de un vehículo que traslade a menores de cuatro (4) años sin acompañamiento de un adulto en asientos traseros, o sin el dispositivo de retención infantil correspondiente, será sancionado con multa...

**ARTICULO 237°: LIMITADOR DE VELOCIDAD:** El titular o responsable de un vehículo automotor que debiendo estar equipado con un limitador de velocidad no lo tenga, será sancionado con multa.

**ARTICULO 238°: DISPOSITIVO DE CONTROL DE GASES:** El titular o responsable de un vehículo automotor que no esté equipado con un dispositivo destinado a controlar la emisión de gases tóxicos, de acuerdo con la reglamentación vigente, o que teniéndolo no funcione correctamente, será sancionado con multa de 150 módulos. Solo los vehículos que tengan este dispositivo incorporado desde su fabricación.

**ARTICULO 239°: VERTER LIQUIDOS, AGUAS SERVIDAS O ARROJAR ELEMENTOS:** El conductor, titular o responsable de un vehículo desde el que se viertan líquidos combustibles o aguas servidas o se arroje cualquier objeto o residuo hacia el exterior, será sancionado con multa de 150 módulos.

**ARTICULO 240°: SILENCIADOR:** El titular o responsable de un vehículo que no esté equipado con un dispositivo destinado a controlar la emisión de ruidos o circule con el silenciador descompuesto o con el silenciador alterado o en violación a las normas reglamentarias y/o con salida total o parcialmente directa de los gases de escape será sancionado con multa.

**ARTICULO 241°: MOTOVEHICULOS:** El conductor de moto vehículo y/o su acompañante que circule sin utilizar el casco de protección reglamentario, o circule asido a otro vehículo o apareado inmediatamente detrás de otro o transporte a otra persona cuando su diseño no sea apto para ello, será sancionado con multa.

**ARTICULO 242°: INDICACIONES DE LA AUTORIDAD:** El conductor de un vehículo que no respete las indicaciones de la persona autorizada para dirigir el tránsito será sancionado con multa.

**ARTICULO 243°: MAL ESTACIONAMIENTO:** El que estacionare un vehículo en cualquiera de las formas que se establecen a continuación será sancionado con multa:

- 1) A menos de cinco (5) metros de la línea de edificación de esquinas.
- 2) Frente a las puertas de cocheras.
- 3) A menos de diez (10) metros de cada lado de los sitios señalados para que se detengan los vehículos de transporte colectivo de pasajeros.
- 4) En lugares reservados, debidamente señalados.
- 5) Sobre la vereda.
- 6) En doble fila.
- 7) Sin dejar un espacio de cincuenta (50) centímetros adelante y atrás de todo vehículo estacionado.
- 8) Sin dejarlo frenado.
- 9) A una distancia de la acera que perturbe el tránsito
- 10) Empujando a otros vehículos para lograr su objetivo.
- 11) En lugares en que esté señalizado la prohibición.
- 12) En contramano.

**ARTICULO 244°: MAL ESTACIONAMIENTO CALIFICADO:** El que estacionare en las plazas, parques, paseos o similares de acceso público, será sancionado con multa.

**ARTICULO 245°: ESTACIONAR PARA PERNOCTAR:** El que estacionare para pernoctar o hacer descansar haciendas en las calles comprendidas dentro del ejido urbano, será sancionado con multa.

**ARTICULO 246°: VEHÍCULOS EN FUNCIONAMIENTO:** El que mantuviere en funcionamiento el motor de un vehículo detenido por más de diez minutos será sancionado con multa.

**ARTICULO 247°: DETENERSE EN SENDA PEATONAL:** El que detuviere su vehículo o lo hiciere después de la línea de frenado y/o frente de la rampa de discapacitados, será sancionado con multa.

**ARTICULO 248°: VOLQUETE MAL UBICADO:** El que coloque un volquete o contenedor de objetos, de cualquier tipo o dimensiones, en lugares y horarios en donde se encuentre prohibido estacionar, será sancionado con multa.

**ARTICULO 249°: VOLQUETE SIN BALIZAS:** El titular de un volquete o contenedor de objetos que lo emplee sin tener balizas destellantes, será sancionado con multa.

**ARTICULO 250°: VOLQUETE SIN IDENTIFICAR:** El titular de un volquete o contenedor de objetos que lo emplee sin tener número de habilitación pintado, o claramente identificado, será sancionado con multa.

**ARTICULO 251°: CRUCE PEATONAL:** El peatón que cruce la calzada de cualquier tipo de arteria por lugares no habilitados o no respete las luces del semáforo que permitan dicho cruce, será sancionado con multa.

**ARTICULO 252°: SEÑALIZACION DE OBRAS:** El responsable de una obra que dificulte la circulación vehicular y no la señalice conforme la normativa vigente será sancionado con multa.

**ARTICULO 253°: PARADAS, OTRAS SEÑALES SIMBOLOS:** El que coloque o instale paradas de transporte, señales o símbolos de tránsito sin autorización de la autoridad o retire, traslade, oculte, modifique, deteriore o destruya cualquier tipo de señalización vial será sancionado con multa de 300 módulos.

**ARTICULO 254°: CONDUCIR CON FACULTADES ALTERADAS:** El que condujere en estado de alteración psíquica, ebrio o bajo la acción de tóxicos o estupefacientes o con impedimento psicofísico que dificulte o altere la libertad y disminuya la capacidad conductiva para el debido control del vehículo, será sancionado con una multa de 500 a 2.000 módulos y/o inhabilitación de hasta 90 días y/o arresto no redimible de hasta 15 (quince) días.

Se entenderá que se está bajo los efectos del alcohol toda vez que la tasa alcohólico-métrica exceda el 0,5 gr. por mil de sangre y un examen médico que certifique la ebriedad.

Los vehículos con que se cometiera la infracción serán retenidos en depósitos municipales hasta el juzgamiento del infractor.

La sentencia podrá contener sanción accesoria del secuestro del vehículo de hasta 30 (treinta) días si el infractor fuera propietario, y de inhabilitación de hasta 6 (seis) meses.

**ARTICULO 255°: FALTA O DEFICIENCIA DE FRENOS:** El que circulara con vehículos que carecieran de dos sistemas de frenos de acción independiente, capaces de controlar el movimiento del vehículo, detenerlo y dejarlo inmóvil o teniéndolos fueren insuficientes para cumplir con su función, será sancionado con multa.

**ARTICULO 256°: CUBIERTAS DEFICIENTES:** El que circulara con una o más cubiertas montadas cuya banda de rodaje en  $\frac{3}{4}$  partes de su ancho tenga una profundidad de dibujo inferior a 1,2 mm. en unidades de peso inferior a 1.500 kg. e inferior a 1,5 en unidades de peso igual o mayor a 1.500 kg., será sancionado con multa.

**ARTICULO 257°: FUGA:** Todo conductor que ante la señal de la autoridad municipal competente desatara la orden de detener la marcha del vehículo o de mantenerlo detenido durante el tiempo necesario por razones de seguridad o medidas de control que se imponga, será sancionado con multa.

**ARTICULO 258°: NO RESPETAR CARTELES INDICADORES DE SEÑALES:** El conductor que no respetare las indicaciones de los carteles instalados en calles, caminos, bocacalles, cruces de ferrocarriles, puentes, distribuidores, rotondas, plazas, cruces a nivel o similares, será sancionado con multa.

**ARTICULO 259°: CIRCULAR LOS PEATONES FUERA DE LA SENDA PEATONAL:** Los peatones que cruzaren la calzada fuera de la senda peatonal en los casos que esté debidamente señalizada, serán sancionados con multa.

**ARTICULO 260°: CRUZAR LOS PEATONES SIN RESPETAR LA LUZ DE SEMÁFOROS:** Los peatones que atravesaren la calzada sin esperar la señal que habilite su paso, en los lugares que existen semáforos con luz para el peatón, serán sancionados con multa.

**ARTICULO 261°: FALTA DE ALGUNAS LUCES:** El que condujere vehículos carentes de alguna de las luces reglamentarias; será sancionado con multa.

**ARTICULO 262°: FALTA TOTAL DE LUCES:** El que condujere un vehículo carente de todas las luces reglamentarias, será sancionado con multa.

**ARTICULO 263°: LUCES AUXILIARES PROHIBIDAS:** El que condujere un vehículo que poseyere luz o luces auxiliares que produjeran encandilamiento será sancionado con multa.

**ARTICULO 264°: PARAGOLPES ANTIRREGLAMENTARIOS:** El titular o responsable de un vehículo que tenga paragolpes antirreglamentarios, será sancionado con multa.

**ARTICULO 265°: FALTA DE PARAGOLPES:** El titular o responsable de un vehículo que circule sin alguno de los paragolpes reglamentarios, será sancionado con multa.

**ARTICULO 266°: VIDRIOS TONALIZADOS:** El conductor, titular o responsable de un vehículo que circule con vidrios tonalizados tales que impidan distinguir a sus ocupantes, será sancionado con multa.

**ARTICULO 267°: ESPEJOS RETROVISORES:** El titular o responsable de un vehículo automotor que circule sin espejo retrovisor o con objetos que dificulten la visión a través del vidrio trasero o de los vidrios laterales del vehículo, será sancionado con multa de 100 módulos.

**ARTICULO 268°: TAPA DE COMBUSTIBLE:** El titular o responsable de un vehículo que circule sin la tapa del tanque de combustible será sancionado con multa.

**ARTICULO 269°: TELEFONOS CELULARES Y/O REPRODUCTORES DE VIDEO:** El que conduzca un vehículo manipulando teléfonos celulares o utilizando auriculares en ambos oídos, o utilizando equipos reproductores de video será sancionado con multa.

Cuando el conductor se encuentre redactando o enviando mensajes de texto, será sancionado con multa...

**ARTICULO 270°: PERSONAS IMPEDIDAS DE VIAJAR EN ASIENTO DELANTERO:** El conductor de un vehículo que permita viajar en el asiento delantero a personas de menor edad o menor talla que la autorizada en la normativa vigente, será sancionado con multa.

**ARTICULO 271°: CONTRAMANO:** Quien circular en sentido contrario al establecido en señales o disposiciones de tránsito, será sancionado con multa.

**ARTICULO 272°: ADELANTARSE INCORRECTAMENTE:** El que se adelantare a otro vehículo por la derecha, será sancionado con multa.

**ARTICULO 273°: PRIORIDAD ESCOLAR:** El que interrumpiere filas escolares será sancionado con multa.

**ARTICULO 274°: LUZ ROJA:** El que comencare a atravesar la intersección de calles o avenidas sin encontrarse el semáforo en la luz verde, será sancionado con multa y/o inhabilitación hasta 90 días.

**ARTICULO 275°: DESOBEDECER INDICACIONES:** El que desobedeciere las indicaciones de los agentes encargados de dirigir el tránsito, será sancionado con multa.

**ARTICULO 276°: MARCHA SINUOSA:** El que circular en forma sinuosa, cruzare, maniobrare, o se detuviere en forma imprudente, será sancionado con multa.

**ARTICULO 277°: EXCESO DE VELOCIDAD:** El que condujere con exceso de velocidad, será sancionado con multa y/o inhabilitación de hasta 90 días.

**ARTICULO 278°: EXCESO DE VELOCIDAD FRENTE A ESCUELAS:** El que condujere a una velocidad superior a los 20 Km. por hora frente a escuelas, cuando su presencia estuviera debidamente señalizada, será sancionado con multa y/o inhabilitación de hasta 90 días.

**ARTICULO 279°: "PICADAS":** El que condujere con exceso de velocidad compitiendo con uno o varios vehículos, será sancionado con multa de 20 a 10.000 módulos y/o inhabilitación hasta 90 días y/o arresto hasta 30 días...

**ARTICULO 280°: CIRCULAR POR VEREDAS:** El conductor que circular con vehículo sobre la vereda o espacios verdes, será sancionado con multa, y/o inhabilitación de hasta 30 días.

**ARTICULO 281°: DESATENCIÓN:** El conductor que desatendiere el manejo del vehículo en tránsito por la vía pública, será sancionado con multa.

**ARTICULO 282°: CONDUCIR SIN UTILIZAR AMBAS MANOS:** El que condujere un vehículo sin utilizar ambas manos, será sancionado con multa.

**ARTICULO 283°: ELEMENTOS EXTRAÑOS:** El propietario de automotores que contuvieren elementos de enganche instalados debajo del paragolpes o algún otro elemento extraño que sobresaliere de su estructura, cuando importare peligro para la integridad de otros vehículos, será sancionado con multa.

**ARTICULO 284°: VEHÍCULO EN ESTADO DEFICIENTE:** El propietario y/o conductor de vehículos en deficientes condiciones de estado y funcionamiento que importare un peligro para el tránsito y para la seguridad de las personas, será sancionado con multa.

**ARTICULO 285°: ADELANTARSE ANTIRREGLAMENTARIAMENTE:** El conductor que se adelantare a un vehículo en curvas, puentes, cimas de cuestas, bocacalles, vías férreas, encrucijadas, lugares señalizados, o en aquellos lugares en que hacerlo importare perturbación del tránsito o peligro para la seguridad de las personas, será sancionado con multa.

**ARTICULO 286°: TRANSPORTAR A MAS DE UNA PERSONA EN MOTO:** El que transportare en motocicleta, motoneta o similar a más de una persona, será sancionado con multa. La misma pena tendrá quien conduciendo el tipo de vehículo que se menciona en el apartado anterior llevare acompañante sentado de costado o condujere el vehículo desprovisto de casco protector, el y/o su acompañante.

**ARTICULO 287°: SIN LENTES:** El que condujere desprovisto de lentes anteojos, o aparatos de prótesis cuya obligatoriedad de uso esté determinada en la licencia de conducir, será sancionado con multa.

## **B)- FALTAS GRAVES, (Ley de Tránsito Provincial 13.927-decreto 532/09)**

**Se consideran faltas graves, aquello que:**

- A)-** No respetando las normas legales vigentes atenten contra la seguridad de la Tránsito.
- B)-1.** Obstruyan la circulación.
  - 2.** Dificulten o impidan el estacionamiento y/o la detención de los vehículos del servicio público de pasajeros y de emergencia en los lugares reservados.
  - 3.** Ocupen espacios reservados por razones de visibilidad y/o seguridad.
- C)-** Las que afecten por contaminación al medio ambiente.
- D)-** La conducción de vehículos sin estar debidamente habilitados para hacerlo.
- E)-** La falta de documentación exigible.
- F)-** La circulación con vehículos que no tengan colocadas sus chapas patentes reglamentarias, o sin el seguro obligatorio vigente.
- G)-** Fugar o negarse a suministrar documentación o información quienes estén obligados a hacerlo.
- H)-** No cumplir con lo exigido en caso de accidentes
- I)-** No cumplir, los talleres mecánicos, comercios de venta de respuestas y escuelas de conducción, con lo exigido en la presente ley y su reglamentación.
- J)-** Librar al tránsito vehículos fabricados o armados en el país o importados, que no cumplan con lo exigido por la presente ley (titulo V)
- K)-** Circular con vehículos de transporte de pasajeros o carga, sin contar con la habilitación extendida por autoridad competente o que teniéndola no cumpliera con lo allí exigido.
- L)-** Las que, por excederse en peso, provoquen una reducción en la vida útil de la estructura vial.
- M)-** La conducción en estado de intoxicación alcohólica, estupefaciente u otra sustancia que disminuya las condiciones psicofísicas normales.
- N)-** La violación de los límites de velocidad máxima y mínima establecidos por ley, con un margen de tolerancia de hasta 10 %.
- Ñ)-** La conducción, en rutas, autopistas y semiautopistas, a una distancia del vehículo que lo precede menor a la prudente de acuerdo a la velocidad de marcha, conforme los parámetros establecidos por la presente ley y su reglamentación.
- O)-** La conducción de vehículos sin respetar la señalización de los semáforos.
- P)-** Transportar un número de ocupantes superior a la capacidad para la cual fue construido el vehículo.
- Q)-** La conducción de vehículos utilizando auriculares y/o sistemas de comunicación manual continua y/o pantallas o monitores de video VHF, DVD o similares en el habitáculo del conductor.
- R)-** La conducción de bicicletas, tracción a sangre, ciclomotores y maquinaria especial por lugares no habilitados al efecto.
- S)-** No usar durante la conducción el casco reglamentario.
- T)-** No usar cinturón de seguridad conductor y pasajeros,
- U)-** Transportar menores de 10 años en una ubicación distinta a la parte trasera
- V)-** La realización de maniobras de adelantamiento a otros vehículos sin respetar los requisitos establecidos por la presente ley.
- W)-** La conducción de vehículos a contramano.
- X)-** La conducción de un vehículo careciendo del comprobante que acredite la realización y aprobación de la Revisión Técnica Obligatoria.
- Y)-** La conducción de un vehículo careciendo del comprobante que acredite un seguro contra terceros

### **IMPORTANTE**

**Si el conductor comete las faltas enunciadas en los incisos M), N), O), S), W), X), o Y), la autoridad de comprobación o aplicación retendrá la licencia de conducir y la reemplazara con la entrega de la boleta de citación del inculpado.**

**Dicho documento habilitara al conductor a conducir solo por un plazo de 30 días corridos, contados a partir de la fecha de confección, dentro de ese plazo deberá presentarse ante el órgano de juzgamiento correspondiente.**

**En caso de no presentarse se considerará responsable de la falta y la no regularización de su situación determinara por el tiempo determinado la destrucción de la licencia de conducir**

## 5) - SEGURIDAD Y PREVENCIÓN VIAL

---

### A)- SINIESTRO VIAL

Los siniestros viales son situaciones traumáticas provocadas en la vía pública a partir de ciertas condiciones y conductas riesgosas que tienen como consecuencia daños a personas y/o materiales. Las posibles causas de estos siniestros podría deberse a tres factores: humano, vehículo y ambiental.

**Factor humano:** son principal causas de los siniestros, algunas causas son:

- Conducir a una velocidad superior a las máximas permitidas
- No utilizar los dispositivos de seguridad (casco, cinturón de seguridad, etc.)
- Conducir estando bajo los efectos de drogas o alcohol. Recuerde que el alcohol hace efecto inmediatamente después de tomarlo y solamente lo anulan el tiempo que tarde el cuerpo en eliminar dicho alcohol.
- Conducir en estado de fatiga. Recuerde detenerse al menos cada dos horas para descansar y es conveniente comer algo liviano.

**Factor vehículo:** desde el punto de vista de la seguridad vial, el vehículo está integrado por diferentes sistemas que se relacionan, estos son:

**Sistema de frenado:** Todo vehículo posee dos sistemas de frenados el de detención del vehículo.

Las posibles fallas provocado por este sistema son por ejemplo, al aplicar el freno se percibe vibraciones o temblores, particularmente en el pedal; al aplicar el freno ante una emergencia el vehículo tira hacia un lado, se cruza ; excesivo presión al pedal y poca acción frenante; Pedal del freno blando o duro, etc.

**Sistema de dirección:** sistema que permita al conductor realizar las maniobras de la conducción (virar a la izquierda o derecha, girar, etc). Hoy hay modelos que traen dirección asistida.

Para tener en cuenta algunas fallas que se pueden percibir para prevenir posibles accidentes: Ejemplos: excesivo juego del volante; comando del volante duro; vibraciones del volante a cierta velocidad; el volante "tira, etc. hacia un lado

**Tren de rodamiento:** comprende: suspensión, amortiguación y neumáticos. Estos, son de gran importancia para la adherencia y estabilidad del vehículo.

Las fallas posibles del tren de rodamiento puede ser: inclinación excesiva del vehículo en una curva; el vehículo desnivelado con caída hacia un lado; marcha con oscilaciones permanentes; el vehículo vibra a alta velocidad, etc.

En cuanto al conjunto neumático de llanta-cámara-cubierta a tener en cuenta las siguientes fallas: Desgaste prematuro en el centro de la banda de rodamiento, debido a una excesiva presión de inflado; en los bordes de la banda de rodamiento, en este caso es por una baja presión de inflado;. desgaste irregular con zonas muy deterioradas, debido a un deficiente balanceo o equilibrado del conjunto. También podría ser por deficiencia en el sistema de dirección o suspensión, etc. **Sistema eléctrico:** este sistema incluye generación y acumulación de energía, encendido del motor encendido de luces y señalamiento, encendidos de mecanismo útiles (desempeñados, limpiaparabrisas, levantavidrios, alarmas, etc.

**Sistema de escape :** Es el responsable de evacuar los restos ocasionados de funcionamiento del motor, evitando al mismo tiempo la contaminación ambiental de ruidos y gases.

**Sistema de alimentación:** Es el sistema encargado de suministrar al motor el insumo (gas o combustible) que permite transformar en energía para movilizar el vehículo.

**Sistema de visión:** Este sistema lo integran: parabrisas, vidrios y espejos retrovisores. Deben estar limpios, sin calcomanías, ni totalización superior a la de fábrica, no otros elementos que obstruyan la visión.

### **Factor ambiental**

El factor ambiental tiene que ver con el estado de la vía pública (caminos resbaladizos, deteriorados, semáforos que no funcionan o falta de señalización del camino) y las condiciones atmosférica (niebla, lluvias, etc.), en estas situaciones se debe conducir con mayor precaución, observando en todo momento lo que sucede en el tránsito, para anticiparse y evitar accidentes.

### **C)- SEGURIDAD VIAL**

En la seguridad vial, existe una clasificación que afecta a personas, vehículos y vía, estas son:

**SEGURIDAD ACTIVA:** Trata de evitar que ocurra un siniestro, tiene que ver con las condiciones optimas para circular del conductor, vehículo y vía pública

**SEGURIDAD PASIVA:** son los elementos que atenúan o evitan que se agraven las consecuencias de un siniestro, una vez que éste ha sucedido.

**SEGURIDAD PREVENTIVA:** es el estado y/o elementos que hacen confortable y distendida la circulación.

### **D)- PRECAUCIONES A TENER EN CUENTA ANTE UN SINIESTRO VIAL**

- Lo primero es quitar la llave del contacto, para evitar posibles explosiones provocadas por una fuga de combustible.
- En la medida de lo posible, hay que colocar el vehículo en un lugar seguro apartado del camino, si es posible señalizar con las luces de emergencia, destello de balizas, activadas.
- Señalizar lo antes posible, colocando las balizas portátiles a no menos de 30 metros del vehículo en día de buena visibilidad, caso contrario el doble de distancia.
- Señalizar los posibles derrames de combustible y/o aceite, y ante el menor riesgo de incendio desconectar la batería
- Tener presente el número de teléfono de emergencia y llamar indicando el número de teléfono del cual llama, el lugar del siniestro, la cantidad de vehículos implicados, así como el número de las víctimas y el estado en que están y si hay riesgo de incendio o explosiones.
- Una vez que llegan los servicios de emergencia informar de todo lo sucedido para que puedan comenzar su trabajo rápidamente.

### **E)- OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR EN CASO DE ACCIDENTE**

Para los conductores que sean partícipes de un accidente en la vía pública es obligación:

- a)- Detenerse inmediatamente
- b)- Suministrar los datos de la Licencia de Conducir y seguro obligatorio a la otra parte y a la autoridad interviniente. Si alguno no estuviese en el lugar se debe adjuntar tales datos al vehículo dañado.
- c)- Denunciar el hecho ante la autoridad de aplicación.
- d) Comparecer y declarar ante la autoridad de juzgamiento o de investigación administrativa cuando sea citado.

★ **Recuerde: Un conductor seguro, no sufre ni provoca tragedias** ★



**EDICIÓN 2016**

**EDUCACION VIAL MUNICIPAL**

Prof. Miguel R. Rodríguez –Inspector de Tránsito-

\*\*\*\*\*

**Bibliografía consultada-** Ley de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires 13.927 –Decreto 532/09 –Leyes nacionales 24.449 y 26.363, Ordenanza Municipal de Tránsito 3.678, Señales de Tránsito –Vialidad de la Provincia de Buenos Aires  
- “Manual conductor “del R.U.I.T. Pcia de Buenos Aires y de la ANSV, Exámenes de conducción”

\*\*\*\*\*

